expresamente convocada al efecto, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los colegiados presentes.

La propuesta de reforma partirá de la Junta de Gobierno o de un grupo de colegiados que represente al menos un 20% del total.

Las modificaciones estatutarias así efectuadas serán comunicadas a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales, para su calificación de legalidad e inscripción en el Registro, de conformidad con la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Artículo 107.-

La facultad de interpretación de los presentes Estatutos compete a la Junta de Gobierno del Colegio.

CAPÍTULO II

Disolución, fusión, absorción y segregación del Colegio

Artículo 108.-

La disolución, fusión, absorción o segregación del Colegio requerirá la propuesta inicial de su Junta de Gobierno, por acuerdo de las cuatro quintas partes de sus miembros.

Para resolver sobre tal propuesta se convocará a la Asamblea General con carácter extraordinario, especialmente a este objeto.

La disolución, para ser acordada, habrá de tener la aprobación de las tres cuartas partes de los colegiados concurrentes a dicha Asamblea y requerirá, en todo caso, la aprobación de la Administración Autonómica de Extremadura según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/2002.

Si la fusión o absorción afecta a colegios que hasta entonces perteneciesen a distinta profesión, se realizará por ley de la Asamblea de Extremadura a propuesta de los colegios afectados tras la adopción del acuerdo conforme a lo establecido en estos Estatutos.

Si la fusión o absorción afectase a colegios de la misma profesión deberá ser aprobada por Decreto a propuesta de los colegios afectados, adoptada de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos, e informe del Consejo de Colegios Profesionales de Mediadores de Seguros Titulados de Extremadura, si existiera.

Artículo 109.-

Hechas efectivas las obligaciones contraídas por el Colegio, al remanente se le dará el destino que hubiere acordado la propia asamblea extraordinaria que acordó la extinción.

Disposición Transitoria Única

Los miembros de los Órganos de Gobierno del Colegio en la fecha de aprobación de los presentes Estatutos permanecerán en sus cargos hasta la conclusión del periodo de tiempo para el cual fueron elegidos, procediéndose a cubrir las vacantes que se produzcan conforme a la nueva normativa estatutaria.

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Bilateral de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Junta de Extremadura para el desarrollo del programa "Internet en las Bibliotecas".

Habiéndose firmado el día 1 de septiembre de 2004 un convenio bilateral de colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Junta de Extremadura para el desarrollo del programa "Internet en las Bibliotecas", de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio de colaboración que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 4 de noviembre de 2004.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

A N E J O

CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS"

En Mérida, a 1 septiembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura (en adelante, "la Junta"),

actuando en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que le atribuye el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 13 de julio de 2004.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Ros Perán, Presidente de la Entidad Pública Empresarial Red.es en virtud del Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, y del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, en nombre y representación de dicha Entidad Pública empresarial.

Ambas Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud

MANIFIESTAN

Primero.- Que el día 30 de octubre de 2002 el Ministerio de Cultura (antiguo Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (antiguo Ministerio de Ciencia y Tecnología) suscribieron el Convenio Marco de Colaboración para la puesta en marcha del Programa "Internet en las Bibliotecas" (en adelante, "el Convenio Marco de Colaboración").

Segundo.- Que en la Estipulación Segunda del Convenio Marco de Colaboración se establece que "Las Comunidades Autónomas que así lo deseen podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan en los términos y condiciones recogidos en el mismo mediante la suscripción de Convenios específicos de adhesión, que figurarán como adendas a este Convenio Marco".

Tercero.- Que la Junta ha decidido participar en el Programa "Internet en las Bibliotecas" para lo que ha suscrito el día 2 de agosto de 2004 el correspondiente Acuerdo de Adhesión que figura como adenda al Convenio Marco de Colaboración.

Cuarto.- Que Red.es, Entidad Pública Empresarial adscrita a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, tiene encomendada la gestión de las actuaciones relativas a la conectividad y equipamiento comprendidas en el programa "Internet en las Bibliotecas", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es, y en el Convenio de Colaboración firmado entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y Red.es de 18 de marzo de 2002.

Quinto.- Que las Partes entienden que es prioritario, para favorecer el acceso a la sociedad de la información, desarrollar una amplia red de punto de acceso público a Internet en las bibliotecas públicas que permita a todos los ciudadanos acceder a Internet de forma gratuita con una elevada calidad, dotando a las bibliotecas de la conectividad y el equipamiento necesarios para ello.

Se pretende, especialmente, alcanzar una gran extensión geográfica en la distribución de los puntos de acceso, aprovechando la red de bibliotecas municipales.

En este sentido, es necesario aprovechar la rápida extensión geográfica de las redes de telecomunicaciones que ofrecen servicios de conexión a Internet en banda ancha. Igualmente se han venido implantando en nuestro país diferentes soluciones como la tecnología ADSL, los módem de cable o las tecnologías inalámbricas o satelitales para soportar esta clase de comunicaciones.

Igualmente, conviene resaltar el progresivo abaratamiento de las comunicaciones de banda ancha en sus diferentes modalidades, existiendo en el mercado múltiples ofertas de conexión a internet a alta velocidad a precios asequibles.

El Gobierno español ha adoptado diversas medidas concretas de carácter normativo para promover la utilización de Internet en las bibliotecas públicas. Entre estas destaca el Acuerdo de 2 de agosto de 2001 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por el que se aprueban las tarifas de los nuevos servicios ADSL minoristas prestados por "Telefónica, de España, S.A.U.", en centros que impartan ciclos de enseñanza obligatoria y en bibliotecas públicas (B.O.E. de 8 de agosto de 2001), lo que representa una reducción del 40 por 100 en las cuotas de abono vigentes para los servicios ADSL Minoristas con carácter general.

El desarrollo de la red de puntos de acceso público a Internet en las bibliotecas incluyen actuaciones de mejora de los sistemas de acceso a Internet de las bibliotecas públicas instalando accesos de banda ancha donde esté disponible, instalación de redes de área local y de los equipos multimedia y los programas informáticos básicos que resulten necesarios para facilitar el acceso a Internet por parte de los usuarios.

Estas actuaciones, unidas al programa "Internet en la Escuela", tendrán un importante efecto positivo en acelerar la extensión territorial de las redes de banda ancha y presentan una importante sinergia con el desarrollo de la administración electrónica en el ámbito municipal.

Las actuaciones antes descritas se complementarán con otras iniciativas del Gobierno español como el programa "Internet para Todos" cuyo objetivo es proporcionar a todos los ciudadanos una formación básica en el uso de las nuevas tecnologías, que podrá hacer uso de los puntos de acceso que se desarrollen al amparo de este programa.

Sexto.- Que ha de tenerse igualmente en cuenta que la Junta de Extremadura y determinadas Corporaciones Locales han puesto en marcha diferentes iniciativas para dotar a las bibliotecas públicas de conectividad y equipamiento y para instalar puntos de acceso público a internet en las mismas. La situación existente deberá ser tomada en consideración para definir las actuaciones concretas a realizar al amparo del presente Convenio en cuanto a la mejora de la conectividad y equipamiento en las bibliotecas.

De acuerdo con ello, la situación actual de dichas bibliotecas en relación con tales actuaciones, aparece reflejada en el documento que, bajo la rúbrica "Punto de partida", se aneja como Anexo I al Convenio de Colaboración.

Séptimo.- Que la solución tecnológica que acuerdan las Partes para la puesta en marcha de este programa, tomando como punto de partida las soluciones tecnológicas adoptadas en las iniciativas referidas en el Expositivo Sexto anterior, aparece descrita en el documento que se aneja al presente Convenio de Colaboración como Anexo II bajo la rúbrica "Solución Tecnológica".

Octavo.- Que los objetivos que se persiguen con el programa "Internet en las Bibliotecas", en la Junta de Extremadura aparecen referidos en el documento que se aneja al Convenio de Colaboración como Anexo III bajo la rúbrica "Objetivos del Programa Internet en las Bibliotecas".

Noveno.- Que para la consecución de estos objetivos es imprescindible la colaboración de las Corporaciones Locales toda vez que son éstas las titulares de las bibliotecas municipales. Ello no obstante, dado que corresponde a las Comunidades Autónomas –en virtud de las funciones asumidas en sus respectivos Estatutos de Autonomía en desarrollo de los artículos 148.1.15ª y 149.1.28ª de la Constitución– la coordinación y el desarrollo de todas las bibliotecas públicas de sus territorios, se les encomienda el impulso y la coordinación de la participación de las Corporaciones Locales que gestionen bibliotecas públicas en el programa "Internet en las Bibliotecas" en el ámbito de su Comunidad.

Décimo.- Que las actuaciones previstas en el programa "Internet en las Bibliotecas" contribuirán de forma decisiva a complementar y respaldar otras actuaciones fundamentales del Ministerio de Cultura (antiguo Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) para el desarrollo de la cultura, como son el Plan de Fomento de la Lectura y el Plan de Impulso de las Bibliotecas Públicas.

Undécimo.- Que la Junta de Extremadura y Red.es, deseando que los ciudadanos de Extremadura dispongan de los medios necesarios que les permitan acceder a la sociedad de la información convienen en suscribir el presente Convenio (en adelante, "el Convenio Bilateral") al objeto de desarrollar las actuaciones necesarias para conseguir los beneficios referidos en el Expositivo Octavo anterior de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del Convenio Bilateral es la ejecución del programa "Internet en las Bibliotecas" en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la parte relativa al desarrollo de la red de puntos de acceso público a Internet en las bibliotecas públicas españolas en los términos que se definen en el presente Convenio, con la finalidad de que todos los usuarios puedan acceder a Internet de forma gratuita y con una elevada calidad.

Segunda.- Actuaciones a realizar.

Una vez definida la situación actual en las bibliotecas públicas de la Comunidad Autónoma en cuanto a conectividad a Internet y disponibilidad de equipamiento para facilitar el acceso de sus usuarios a la Red que se recoge en el Anexo I del presente Convenio, así como la solución técnica para desarrollar una red de puntos de acceso público a Internet en las bibliotecas, definida en su Anexo II, las Partes convienen en distribuirse las actuaciones necesarias para conseguir los objetivos recogidos en el Anexo III de este Convenio, de la siguiente forma:

a) La Junta de Extremadura, en coordinación con Red.es, realizará las actuaciones relativas a:

1. Conectividad: Proporcionar conexión a Internet de banda ancha a las bibliotecas públicas, por medio de las tecnologías convencionales disponibles (ADSL, cable, etc.).

2. Equipamiento: Dotación del equipamiento multimedia y de las aplicaciones software básicas para facilitar la conexión a Internet de los usuarios en los términos establecidos en el Anexo II del presente Convenio.

3. Redes de Área Local: En la biblioteca se desplegará una red de área local que permita la conexión de los terminales de la

biblioteca con el equipamiento de conectividad a Internet. Para facilitar el despliegue del equipamiento en las bibliotecas y reducir los requisitos de los locales en cuanto a infraestructura y cableado, se prevé el uso de una red de área local inalámbrica (WLAN).

4. Servicios de Soporte y Mantenimiento.

En el marco de este convenio, se ofrecerá soporte y mantenimiento de los equipos y servicios proporcionados durante la vigencia del mismo.

b) Red.es, en coordinación con la Junta de Extremadura, realizará las actuaciones relativas a:

1. Conectividad: Proporcionar conectividad de banda ancha a las bibliotecas públicas que no dispongan de ella y no vayan a estar conectadas a través de otras iniciativas. Red.es fomentará la conexión no discriminatoria por lo que proporcionará una solución que permita conectar a las bibliotecas independientemente de su ubicación geográfica e infraestructura disponible, siempre que ello resulte posible.

2. Equipamiento: Dotación del equipamiento multimedia y de las aplicaciones software básicas para facilitar la conexión a Internet de los usuarios en los términos establecidos en el Anexo II del presente Convenio.

3. Redes de Área Local: En la biblioteca se desplegará una red de área local que permita la conexión de los terminales de la biblioteca con el equipamiento de conectividad a Internet. Para facilitar el despliegue del equipamiento en las bibliotecas y reducir los requisitos de los locales en cuanto a infraestructura y cableado, se prevé el uso de una red de área local inalámbrica (WLAN).

4. Servicios de Explotación, Soporte y Mantenimiento: El modelo incluye una plataforma de gestión centralizada que permitirá realizar las funciones de explotación y gestión del equipamiento de las bibliotecas en remoto. Asimismo, en el marco de este convenio, se ofrecerá soporte y mantenimiento de los equipos y servicios proporcionados durante la vigencia del mismo.

Tercera.- Inversiones en materia de conectividad y equipamiento.

3.1. La inversión total a realizar en la Comunidad Autónoma de Extremadura en aplicación del programa "Internet en las Bibliotecas", en materia de conectividad y equipamiento es de 1.264.277 euros.

3.2. El importe que ha de invertir la Junta de Extremadura en las actuaciones referidas en la letra a) de la Cláusula segunda asciende a la cantidad de 505.711 €, cantidad aportada con cargo a las partidas presupuestarias 17.03.452A.760.00, Proyecto 200217030004 y partida presupuestaria 17.03.452A.626.00, Proyecto 200217030001, de acuerdo al siguiente desglose:

Proyecto "Internet en las Bibliotecas"

Entidad	Inversión 2004	Inversión 2005	Inversión 2006	TOTAL
Consejería de Cultura	161.177 €	170.177 €	174.357 €	**505.711 €**

Se incluyen las actuaciones a realizar en 2004 por la Junta de Extremadura para el fomento de las nuevas tecnologías en las bibliotecas, concretamente la Orden de convocatoria de subvenciones para bibliotecas y agencias de lectura en la Sociedad de la Información año 2004.

3.3. El importe que ha de invertir Red.es en las actuaciones referidas en la letra b) de la Cláusula segunda asciende a la cantidad de 758.566 euros.

3.4. Red.es ejecutará las inversiones en proporción que le corresponden, a medida que la Junta de Extremadura vaya cumpliendo y justificando, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 3.2. A estos efectos, la Junta de Extremadura deberá acreditar la realización de dichas inversiones con la periodicidad que se establezca por la Comisión de Seguimiento, acompañando la relación de bibliotecas públicas beneficiadas en los términos previstos en la Cláusula cuarta.

Cuarta.- Determinación de las bibliotecas públicas beneficiadas por las actuaciones en materia de conectividad y equipamiento.

Las Partes firmantes de este Convenio se comprometen a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la total ejecución del presente Convenio Bilateral.

En particular, la Junta de Extremadura se compromete a impulsar y coordinar la participación de las Corporaciones Locales en el programa "Internet en las Bibliotecas".

Las Partes llevarán a cabo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la realización de las actividades referidas en la Cláusula segunda de acuerdo con lo establecido en sus normas de contratación, teniendo en cuenta que el criterio básico que deberá presidir la elaboración de los pliegos de contratación será el de favorecer el desarrollo de la competencia en el sector de las telecomunicaciones a través de la introducción de cláusulas o condiciones concretas que permitan alcanzar este fin.

Las Partes deberán facilitarse toda la información, asistencia técnica y colaboración que se requiera para la adecuada ejecución de las actuaciones que les corresponden.

En particular, las Partes deberán facilitarse la información, asistencia técnica y colaboración que se necesite para elaborar los correspondientes pliegos de cláusulas jurídicas y de cláusulas técnicas de los procedimientos de adjudicación que realicen al efecto de cumplir las obligaciones asumidas en el Convenio Bilateral.

Sexta.- La puesta a disposición de los bienes y servicios.

La puesta a disposición de los bienes y servicios por parte de Red.es a las bibliotecas públicas beneficiarias del programa sólo se producirá en el momento en que concurran las siguientes condiciones:

a) Que la Junta de Extremadura cumpla la obligación de inversión en los términos establecidos en el apartado 6.1 y

b) Que se cumplan los requisitos técnicos establecidos en el apartado 6.2.

1. Cumplimiento de la obligación de inversión por la Junta de Extremadura.

A efectos del cumplimiento de la obligación de inversión, se computará como inversión realizada por la Junta de Extremadura únicamente el importe de aquellas obligaciones de contenido económico que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se reconozcan con cargo a su presupuesto.

b) Que tengan por causa bienes o servicios incluidos en el Convenio Bilateral.

c) Que la fecha de reconocimiento de la obligación sea posterior a la fecha de la firma del Convenio Bilateral.

La Junta de Extremadura justificará la inversión realizada mediante certificación emitida y firmada por el titular del órgano que tenga encomendada su correcta y total ejecución.

La Junta de Extremadura emitirá con la periodicidad que se derive de las actuaciones de inversión efectuadas, pudiendo modificar la Comisión de Seguimiento los periodos de emisión atendiendo a las circunstancias.

La certificación comprenderá el importe total de las obligaciones de contenido económico reconocidas por los órganos competentes encargados de desarrollar las actuaciones previstas en el Convenio Bilateral, y se acompañará de un listado individualizado de estas obligaciones, o bien de los documentos contables que las reflejen, debiendo coincidir el total del listado con el importe de la certificación firmada.

Tanto en uno como en otro supuesto deberán constar en el listado, la fecha de reconocimiento de la obligación, su cuantía, los bienes o servicios que la han generado, el número de expediente que origina esa obligación y el órgano que la ha reconocido.

2. Cumplimiento de los requisitos técnicos.

La Junta de Extremadura deberá certificar que la biblioteca pública beneficiaria de las actuaciones cumple los requisitos técnicos necesarios para que los bienes y servicios proporcionados por Red.es resulten inmediatamente operativos.

Esta certificación comprenderá el listado de direcciones de las bibliotecas donde ha de realizarse la puesta a disposición de los bienes y servicios, así como la relación individualizada y totalizada de los bienes y servicios que han de ser proporcionados en cada una de ellas, y será emitida y firmada por el titular del órgano que tenga encomendada la correcta y total ejecución del convenio.

3. Seguimiento y ejecución de las actuaciones de inversión.

La Junta de Extremadura, una vez proporcionados los bienes y servicios, certificará a Red.es, en el plazo de un mes desde la fecha de su recepción, la conformidad con su puesta en marcha y correcto funcionamiento.

Esta certificación comprenderá un documento firmado por el responsable de cada una de las bibliotecas donde se hayan recibido los bienes y servicios, en la que constará la relación individualizada y totalizada de los mismos y la conformidad con su correcta puesta en marcha y funcionamiento, y será firmada por

el titular del órgano de la Junta que tenga encomendada su correcta y total ejecución.

Una vez recibidas las certificaciones contempladas en los apartados 6.1 y 6.2, Red.es remitirá a la Junta de Extremadura con la periodicidad que se fije por la Comisión de Seguimiento, una certificación comprensiva de la inversión efectuada por la entidad pública.

Séptima.- Participación de las bibliotecas públicas beneficiarias de estas actuaciones en el Programa "Internet para Todos".

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula sexta del Convenio Marco de Colaboración, corresponderá a la Junta de Extremadura determinar las bibliotecas públicas beneficiarias de las actuaciones previstas en la Cláusula segunda del Convenio Bilateral, y relacionadas en su Anexo 4, que participarán como centros colaboradores del programa "Internet para Todos", en los términos que se establezcan en el protocolo de participación que elaborará el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (antiguo Ministerio de Ciencia y Tecnología).

Octava.- Modificación del Convenio Bilateral.

Las Partes se reservan el derecho de modificar el contenido del Convenio Bilateral, y en consecuencia las actuaciones a realizar en el caso de que ello fuese necesario atendiendo al desarrollo y efectivo ejecución del programa "Internet en las Bibliotecas".

Novena.- Naturaleza del Convenio Bilateral.

El presente Convenio Bilateral es de los previstos en el artículo 3.1 d) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Décima.- Vigencia del Contrato.

El presente Convenio Bilateral surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiendo prorrogarse de forma expresa a partir de ese momento por periodos anuales sucesivos si no hubieran concluido las actuaciones objeto del mismo. Aunque el convenio marco hacía referencia a una duración inicial de 3 años en el periodo 2003-2005, dada la fecha de formalización de este Convenio, se ha extendido su vigencia hasta el 2006, para poder presupuestar así las inversiones en tres anualidades.

Undécima.- Comisión de Seguimiento del Convenio.

Se establece una Comisión de Seguimiento del Convenio Bilateral constituida por dos representantes de la Junta de Extremadura y dos representantes de Red.es.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del Convenio Bilateral, así como modificar las actuaciones a realizar recogidas en sus Anexos, previo consentimiento de las Partes y siempre que no supongan una alteración sustancial del objeto del Convenio Bilateral. Asimismo le corresponde la verificación de que la selección de las bibliotecas públicas beneficiarias del presente Convenio se ha realizado respetando los criterios establecidos en el Anexo IV en los términos previstos en la Cláusula cuarta.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo dos veces al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

Duodécima.- Jurisdicción competente.

El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el Convenio Bilateral, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Junta de Extremadura, D. Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura.

Por Red.es, D. Francisco Ros Perán.

ANEXO I

SITUACIÓN ACTUAL DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

1. Datos generales de Infraestructura

En la siguiente tabla se muestran los datos de bibliotecas en cuanto a conectividad, nº de terminales y redes de área local, desagregados por tamaño del municipio en el que se encuentren

	Conexión banda ancha (≥256Kbps)			Conexión banda estrecha (<256Kbps)			Sin conexión			Nº Bibliot. con Red de Area Local
	Nº Bibliot.	Terminales consulta de uso público	Terminales gestión	Nº Bibliot.	Terminales consulta de uso público	Terminales gestión	Nº Bibliot.	Terminales consulta de uso público	Terminales gestión	
Bibliot. en poblaciones de menos de 2.000 hab.	0	0	0	216	216	216	57	0	0	0
Bibliotecas en poblaciones de 2.000 a 5.000 hab.	0	0	0	72	72	72	2	0	0	0
Bibliotecas en poblaciones de 5.000 a 20.000 hab.	8	348	348	79	316	316	0	0	0	8
TOTAL	8	348	348	367	604	604	59	0	0	8

Total bibliotecas: 434 (nota: aproximadamente la mitad son centros de lectura).

Total Terminales consultas: 905.

Las iniciativas que se han puesto en marcha en la Comunidad Autónoma de Extremadura para proporcionar el acceso a Internet en las bibliotecas son las siguientes:

• Convocatorias de subvenciones para el suministro de equipos informáticos, acceso a internet y correo electrónico para bibliotecas y agencias de lectura de Extremadura. Estas convocatorias se vienen realizando ininterrumpidamente desde el año 1999 hasta el presente año.

• Firma de convenios de colaboración con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la mejora del servicio público de bibliotecas, incluyendo en los citados convenios una colaboración para el equipamiento informático básicos de las bibliotecas municipales.

• Anualmente se realizan cursos de formación en materia informática para bibliotecas municipales. Se incide principalmente sobre los bibliotecarios que han recibido o van a recibir equipamiento informático por parte de la Junta de Extremadura o las Diputaciones Provinciales.

El equipamiento que se ha realizado es básicamente de 1 ó 2 PCs, una impresora a color y módem donde no es posible otro tipo de tecnología. En el presente año, se enviarán impresoras multifunción (fotocopia, fax, escáner e impresora).

Estos equipos disponen de tres años de garantía in situ, además los ayuntamientos subvencionados se obligan a mantener en perfecto uso los citados equipos así como la conexión a internet, con ello conseguimos dos objetivos: uno, disponer de un acceso a internet para el profesional de la biblioteca y dos, disponer de internet para uso público con carácter gratuito.

Estas ayudas han posibilitado que algunos municipios dispusieran por primera vez de acceso a internet, siendo la biblioteca el único punto disponible.

En la mayoría de los casos ha servido para ofrecer al ciudadano un acceso que de otra forma no era posible (bien por no disponer de equipos informáticos o bien, aún disponiendo de equipos no dispone de acceso a internet). Además, las bibliotecas han venido a ser un "vehículo" de difusión de internet a los ciudadanos, a la vez que ha servido para aumentar el uso de las bibliotecas y conocimiento de los servicios que prestan.

ANEXO II

SOLUCIÓN PROPUESTA

II.1. Introducción.

En este Anexo se describe la estrategia a seguir en la Junta de Extremadura con objeto de llevar la "Sociedad de la Información" a sus bibliotecas públicas.

Para favorecer el acceso a la información, se considera prioritario el desarrollar una amplia red de puntos de acceso público a internet en las bibliotecas públicas que permita a todos los ciudadanos acceder a Internet de forma gratuita con una elevada calidad, dotando a la bibliotecas de la conectividad y equipamiento necesarios para ello. Ese objetivo es el que recoge y persigue el programa Internet en las Bibliotecas.

El desarrollo de la red de puntos de acceso público a Internet en las bibliotecas incluye actuaciones que cubren la instalación de accesos de banda ancha, la instalación de redes de área local y la instalación de los equipos multimedia y los programas informáticos básicos que resulten necesarios para facilitar el acceso a Internet a los usuarios de las bibliotecas públicas.

El acceso a Internet en las bibliotecas públicas supone abrir una nueva vía de comunicación permanente con el exterior y posibilita un enorme enriquecimiento personal a los usuarios de las bibliotecas. La biblioteca se convierte así en un punto público que ofrece acceso a la información electrónica disponible en Internet y en soportes digitales. Esta posibilidad se relacionaría directamente con el modelo de biblioteca pública como centro de acceso a información y conocimiento, independientemente de su soporte material y su ubicación física.

A partir de acceso a Internet en las Bibliotecas debemos añadir la posibilidad del acceso a las Bibliotecas desde Internet; es decir la creación de un nuevo tipo de usuarios cuya relación con la biblioteca no sea presencial sino virtual.

II.2. Solución propuesta

En este apartado se define la solución propuesta para el programa "Internet en las Bibliotecas" como un producto integrable y configurable por módulos en función del tamaño del municipio.

El producto se define en torno a 4 componentes:

- Conectividad a Internet en banda ancha.
- Equipamiento informático en la biblioteca.
- Red de área local.
- Servicios explotación, soporte y mantenimiento.

Las características configurables del producto se referirán a dos aspectos:

- Ancho de banda de conexión a Internet.
- Número de terminales de navegación en la biblioteca.

El producto define 3 módulos según el grado de equipamiento. En cada biblioteca se instalará el módulo correspondiente al número de habitantes del municipio, según muestra la tabla siguiente:

MÓDULO	POBLACIÓN	TERMINALES NAVEGACIÓN PRINCIPAL	TERMINALES NAVEGACIÓN	ANCHO DE BANDA INTERNET (DESCENDENTE)
Módulo 1	Inferior 20.000	1	1	256 Kb
Módulo 2	20.000 – 50.000	1	2	256 Kb
Módulo 3	Superior 50.000	1	3	512 Kb

En los siguientes puntos se detallan cada uno de los componentes de la solución.

II.2.1. Conectividad a Internet de banda ancha.

El producto incorpora una solución de acceso a Internet de banda ancha, con posibilidad de proporcionar conexión en cualquier punto de España.

En cada biblioteca se optará por la mejor solución de conectividad a Internet de banda ancha disponible. La solución se basa en el uso de la tecnología ADSL siempre que esté disponible. En aquellas bibliotecas que no entren en las áreas de cobertura de la tecnología ADSL se optará por soluciones inalámbricas, bien LMDS en aquellas zonas cubiertas por esta tecnología, o bien satélite en las bibliotecas que no entren en

la cobertura de otra tecnología que garantice el acceso a Internet de banda ancha.

En cualquier caso el programa prevé y garantiza que si tras el desligue inicial de una solución de conectividad, transcurrido un tiempo, la biblioteca entra en la cobertura de otra solución que ofrezca mejores prestaciones tecnológicas o económicas (ADSL, Cable, LMDS,...), se procederá a la sustitución del equipamiento de conectividad, adoptando siempre la mejor tecnología disponible.

II.2.2. Equipamiento Informático.

La biblioteca se equipará con terminales de acceso a Internet, que se pondrán a disposición de todos los usuarios de las mismas. Específicamente, las bibliotecas se dotarán con los siguientes tipos de equipos de consulta para uso público:

• Terminal principal de navegación.

• Terminal de navegación.

• Periféricos.

Terminal principal de navegación.

Este terminal se dedicará preferentemente al acceso a los servicios avanzados on-line que proporcionarán las diferentes administraciones, para las bibliotecas públicas.

Los centros se dotarán de la terminal de este tipo. En estos equipos se primarán las configuraciones compactas y robustas para asegurar el correcto funcionamiento en un centro de acceso público.

La configuración hardware definirá un terminal de última generación:

• Procesador de última generación.

• Configuraciones de memoria y disco estándar.

• Tarjeta de Red Ethernet 10/100 BT o Tarjeta de Acceso WiFi.

• Monitor de al menos 15" preferiblemente plano.

• Tarjeta de sonido.

• Teclado/Ratón óptico.

La configuración software de estos equipos será la siguiente:

• Sistema operativo de amplia difusión.

• Software de acceso a internet (navegación y correo).

• Paquete ofimático.

• Software de visualización de documento PDF.

• Compresor/descompresor de ficheros ZIP.

• Aplicación de reproducción de vídeo y audio.

• Filtro de acceso a internet configurable para prohibición de acceso a páginas pornográficas, racistas, etc.

• Antivirus.

• Software para videoconferencia.

• Agentes de recogida de datos estadístico de uso.

• Agentes de gestión remota de terminal.

Terminales de navegación.

Los terminales de navegación son terminales que preferentemente se dedican a proporcionar acceso a internet y ejecución de aplicaciones básicas.

Los centros se dotarán de 1 a 3 terminales de este tipo, dependiente del número de habitantes de la población.

Dichos terminales estarán compuestos por:

• Procesador que garantice navegación en Internet de calidad y la ejecución de aplicaciones básicas.

• Configuraciones de memoria y disco estándar.

• Tarjeta de red Ethernet 10/100 BT o Tarjeta de Acceso WiFi.

• Tarjeta de sonido.

• Teclado/Ratón óptico.

La configuración software de estos equipos será la siguiente:

• Sistema operativo de amplia difusión.

• Software de acceso a internet (navegación y correo).

• Paquete ofimático.

• Software de visualización de documento PDF.

• Compresor/descompresor de ficheros ZIP.

• Aplicación de reproducción de vídeo y audio.

• Filtro de acceso a internet configurable para prohibición de acceso a páginas pornográficas, racistas, etc.

• Antivirus.

Periféricos

Cada biblioteca se equipará con:

• Auriculares y micrófono.

• Impresora.

• Lector y grabador de CD.

• Disquetera.

• Cámara Web.

Cada biblioteca contará con una impresora, conectada al terminal principal de navegación.

En la configuración estándar de centro, todos los periféricos, excepto la impresora, se conectan a los terminales a través de puertos USB.

Los periféricos se proporcionan bajo petición de un usuario. Los periféricos se guardarán en una localización cerrada y segura en la biblioteca mientras no se encuentren en uso.

II.2.3. Red de área local

En la biblioteca se desplegará una red de área local que permita la conexión de todos los terminales de la biblioteca con el equipamiento de conectividad a Internet. La red de área local es un dotación esencial para garantizar los servicios de conectividad, y para poder ofrecer los servicios de gestión remota de la biblioteca.

Para facilitar el despliegue del equipamiento en las bibliotecas y reducir los requisitos de los locales en cuanto a infraestructura y cableado, se prevé el uso de una red de área local inalámbrica (WLAN).

Es importante destacar que la tecnología WLAN abre las puertas a una posterior extensión del programa en cuanto a dotar a las bibliotecas de equipamiento de ordenadores portátiles, que se proporcionarían a los usuarios bajo petición, permitiéndoles el acceso a Internet desde los propios puestos de lectura de la biblioteca, integrando de forma natural el uso de Internet con el uso habitual de la biblioteca. Igualmente existiría la posibilidad de dotar a las bibliotecas de tarjetas inalámbricas, que en forma de préstamo, permitirían a los usuarios utilizar sus propios portátiles para conectarse a la red.

II.2.4. Servicios de explotación. sonarte y mantenimiento.

El producto incorporará una plataforma de gestión centralizada que permitirá realizar las funciones de explotación y gestión del equipamiento de las bibliotecas en remoto.

Esta plataforma facilitará la elaboración de informes estadísticos de uso de los terminales por perfiles de usuario.

Asimismo, se ofrecerá soporte y mantenimiento de los equipos y servicios proporcionados durante la vigencia del convenio.

El soporte y mantenimiento se prestará bajo unos acuerdos de nivel de servicio que incluirán los parámetros siguientes:

• Disponibilidad de la conectividad y los terminales.

• Tiempos de respuesta y resolución de incidencias.

Los valores máximos permitidos de estos parámetros y sus definiciones exactas se incluirán en el contrato firmado con el proveedor del servicio.

ANEXO III

OBJETIVOS DEL PROGRAMA "INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS"

En el presente Anexo se fijan los objetivos perseguidos con el programa "Internet en las Bibliotecas". Estos objetivos ofrecen una idea de los beneficios sociales que pueden perseguirse con la ejecución del programa.

De esta forma, se cuantifican una serie de indicadores básicos relacionados con las diferentes áreas de actuación. Estos indicadores constituyen además una herramienta de seguimiento de la evolución del proyecto.

• Conectividad.

	Al inicio del programa	Al final del programa
Número de bibliotecas con conexión a Internet de banda ancha	8	434
Número de bibliotecas con conexión a Internet de banda estrecha o sin conexión	426	0
Número de bibliotecas con Red de Área Local	8	434

• Equipamiento.

	Al inicio del programa	Al final del programa
Número total de terminales de consulta de uso público en las bibliotecas	905	1.405
Número total de terminales de consulta de uso público en las bibliotecas con conexión a internet de banda ancha	348	1.405

El valor final alcanzado para cada uno de los indicadores queda sujeto al presupuesto total asignado a la Junta de Extremadura.

• Indicadores generales de uso

A diferencia de los indicadores anteriores, los que se muestran a continuación requieren únicamente completar el valor al inicio de la actuación. Estos indicadores, servirán como herramienta para medir el impacto de las actuaciones realizadas, en la utilización de los servicios ofrecidos por las bibliotecas. Se espera durante la vida del convenio, extraer información actualizada del valor de estos indicadores.

	Al inicio del programa
Número medio de visitas diarias a las bibliotecas de la Comunidad	7.749,15
Nº de prestatarios inscritos en las bibliotecas de la Comunidad	303.080
Nº de préstamos domiciliarios totales al día en la Comunidad	3.156,67

• Mantenimiento

Se proponen los siguientes indicadores para medir la calidad del servicio:

• Tasa de disponibilidad del servicio de conectividad. Se define como el porcentaje de tiempo que el servicio está activo para más del 95% de las bibliotecas.

• Tasa de disponibilidad de los puestos. Se define como el porcentaje de tiempo que están operativos el 95% de los puestos.

• Tiempo medio y tiempo máximo de respuesta ante incidencias.

El valor objetivo de estos indicadores será acordado por la Comisión de Seguimiento, en función de las soluciones aplicadas y el nivel de servicio requerido por la Comunidad Autónoma.

ANEXO IV

CRITERIOS DE ELECCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS BENEFICIADAS POR LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE CONECTIVIDAD Y EQUIPAMIENTO

En este Anexo se deben identificar los criterios sobre los que se basará la determinación y priorización de las actuaciones sobre las diferentes bibliotecas.

Se deberán valorar especialmente los siguientes criterios:

a) La dotación a bibliotecas públicas de zonas desfavorecidas bien por su situación socio-económica, su aislamiento geográfico, o circunstancias análogas, etc.

b) Bibliotecas con escasa o nula dotación informática y deficiente conectividad para el servicio de acceso público a Internet.

c) La contribución y grado de compromiso de las Corporaciones Locales respectivas (Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, etc.) en la aplicación del programa "InterneT en las Bibliotecas".

Durante la ejecución del Convenio se anexará la lista de las bibliotecas en las que se llevará a cabo la actuación en materia de conectividad y equipamiento, detallando los datos generales, el valor de los diferentes criterios y en función de ellos la prioridad asignada y la fecha estimada en la que se llevarán a cabo las actuaciones en dicha biblioteca.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 757, de 18 de abril de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 2100/1998.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 2100/1998, promovido por el Letrado Don Jacinto Morano Abril, en nombre y representación de D. Valentín Fernández Moreno, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de 24 de julio de 1998, por la que se denegaba la indemnización de la cantidad de 796.200 pesetas por los daños y perjuicios ocasionados en la finca de su propiedad por animales cinegéticos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 757, de 18 de abril de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del